REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de diciembre de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL.**
DEMANDANTE: **RAFAEL PALACIO PALACIO.**
DEMANDADO: **CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL E.I.C.E.**
RADICADO: **2012-00064**

ASUNTO: TIENE COMO PRUEBAS LAS APORTADAS AL PROCESO.

Dado que ya se encuentran dentro del expediente la totalidad de las pruebas documentales decretadas dentro de la audiencia inicial visible a folios 100 a 102 del expediente, el despacho tendrá como pruebas las hasta ahora aportadas y entendiendo, que a partir del día siguiente a la notificación de este auto, empezará a correr el término de cinco días indicado en el artículo 289 del C.P.C para la procedencia de la tacha de falsedad.

NOTIFÍQUESE

PILAR ESTRADA GONZALEZ
JUEZ

NRB

JUZGADO VEINTITRÉS ORAL
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy _____ se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

NATALIA RAMIREZ BARRETO
Secretaria